

concepto desde la Grecia antigua, ubica los dilemas del siglo XX y señala los retos que ha encontrado en el siglo XXI. En vez de adoptar una visión estática de ciudadanía, la cuestiona, y pone al centro de su discusión una doble vertiente, porque mientras crea derechos e inclusión, excluye a quienes quedan fuera. De este modo, la ciudadanía deja de ser sólo un criterio formal o normativo, y en el pensamiento de Álvarez pasa a ser una categoría empírica que tiene una implicación con dos caras: la barrera que se erige entre quienes tienen ciudadanía y quienes no la tienen es de exclusión. De manera adicional, la socióloga mexicana recupera la distinción entre ciudadanía formal y ciudadanía sustantiva de Rogers Brubaker (1992). La ciudadanía formal es la que otorga membresía dentro de una comunidad política y se refiere al reconocimiento jurídico, burocrático y administrativo de la condición de un individuo como miembro de una comunidad política. La ciudadanía sustantiva, en cambio, es la actualización de los derechos y de la capacidad de participación en el Estado. Pero la ciudadanía formal no implica la sustantiva, de manera tal que se pueden tener derechos sin ser miembro de la comunidad, o por el contrario, ser miembro sin contar con ciertos derechos.

El estudio de la ciudadanía de Álvarez (2019) revela que éste es un concepto esencialmente controvertido (Gallie, 1956), en tanto que admite múltiples definiciones contrapuestas, derivadas de un corpus teórico compartido, con las que se intenta explicar fenómenos similares. Al contextualizar los debates intelectuales en torno a la ciudadanía, Álvarez nos invita a dejar la concepción estática y vertical que supone que el Estado y la experiencia son únicos. Dentro de esta lógica, sugiero sumar una mirada más a las que presenta en su obra: si bien la autora reconoce el efecto de exclusión y la brecha entre la ciudadanía formal y la sustantiva, existe también el reconocimiento de la semiciudadanía o ciudadanía parcial.

En su libro *Semi-Citizenship in Democratic Politics*, Elizabeth F. Cohen (2009) ofrece un desarrollo teórico al respecto. Los regímenes democráticos tienen múltiples formas de semiciudadanía, en las que los semiciudadanos son sujetos de derechos parciales. Cohen sugiere que las teorías clásicas dan por sentado que existe una experiencia uniforme de ser ciudadano y una variedad de experiencias de ser extranjero o excluido, todas éstas sustentadas en la visión dicotómica de la ciudadanía. Su contribución, por el contrario, es identificar múltiples maneras de ser semiciudadano y reconocer que estas formas parciales nos dan una visión más clara de cómo se confieren derechos empíricos, de manera sustantiva y no sólo en papel. Cohen toma como punto de partida la obra seminal de Thomas H. Marshall (1985) en torno a la ciudadanía y sugiere que es útil pensar en las sucesivas capas de derechos que la constituyen. Pero a diferencia de Marshall, Cohen insinúa que los derechos de la ciudadanía tienen la estructura de una trenza, formada por múltiples hilos de derechos que a su vez forman conjuntos de derechos, y éstos pueden separarse o unirse de distintas maneras dentro de un mismo país o un mismo sistema político. De esta forma, la experiencia real, empírica, de la ciudadanía puede ser altamente diferenciada. Dentro de las democracias modernas, muchos individuos son semiciudadanos, en tanto que gozan de un grupo de derechos pero carecen por completo de otros.

Algunos semiciudadanos tienen esta característica sólo de manera temporal, como por ejemplo los menores de edad o los inmigrantes que se van a naturalizar, porque a lo largo de sus vidas los derechos se irán activando. Pero son muchas las formas de semiciudadanía no temporales. Por ejemplo, la incapacidad de las parejas homosexuales de contraer matrimonio o la prohibición de que las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero o intersexuales formen parte de las fuerzas armadas si hablan abiertamente de su orientación sexual —ambas vigentes